Expediente: **1219/25**
Carátula: **NEME BRUNO AGUSTIN C/ VILELA ANDRES FABIAN S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VILELA, Andres Fabian-DEMANDADO
23260284274 - NEME, Bruno Agustin-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1219/25

H105025815800

JUICIO: NEME BRUNO AGUSTIN c/ VILELA ANDRES FABIAN s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO-Expte. N°1219/25-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.

Proveyendo la presentación del de las letradas Liliana de la Rosa y Lucia Lopez Gonzalez:

I) Por recibida la presente causa téngase presente y hagase saber a las partes, que el suscripto entendera en la misma. Téngase presente lo informado por mesa de entrada civil.

ll) Tengase al Sr. BRUNO AGUSTIN NEME DNI 43.563.997, por apersonado y por constituido domicilio procesal/ digital en CUIT 27254446365 de su letrada patrocinante Liliana de la Rosa y désele la correspondiente intervención de ley. Por repuestos bonos profesionales del Colegio de Abogados, tengase presente. Reponga la letrada tasa de justicia, por apersonamiento y aportes ley 6059.-

III) Tengase al Sr. ANDRES FABIAN VILELA DNI 32.201.517, por apersonado y por constituido domicilio procesal/digital en CUIT 23260284274 de su letrada patrocinante Dra. Lucia Lopez Gonzalez, desele intervención de ley. Por repuesta tasa de justicia y bonos profesionales del Colegio de Abogados, tengase presente. Reponga aportes ley 6059.

IV) Téngase presente el convenio adjuntado por las partes. En consecuencia, comparezcan las partes el día **27 de Agosto de 2025 a horas 11:00 por ante esta oficina de Gestion Asociada N°2,** a los fines de su ratificación o rectificación.

V) Teniendo en cuenta las disposiciones de los Arts. 8, 9 y Cctes. de la ley 7104 (texto modificado por ley 9400 - B.O. del 26/5/21), y en razón que dicha norma dispone que : *"previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el* ***certificado del registro de deudores alimentarios****"*; corresponde que -en forma previa al libramiento requerido- se presenten los respectivos **certificados del registro de deudores alimentarios** (actualizados), que exige la norma provincial vigente; debiendo hacerlo tanto la **parte interesada** (acreedora), como el **letrado** (beneficiario del crédito por

honorarios).1219/25

Actuación firmada en fecha 22/08/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.